

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

RESOLUCIÓN ACC/2729/2021, de 6 de agosto, por la que se convocan las ayudas *de minimis* destinadas a la ejecución de programas de sanidad animal en el sector del ovino/caprino para el resto de programas diferentes a los de la tuberculosis y de la agalaxia (ref. BDNS 578977).

El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural considera necesario fomentar que las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera lleven a cabo programas sanitarios destinados a prevenir determinadas enfermedades en el sector del ovino/caprino.

Las ayudas destinadas al sector del ovino/caprino para el resto de programas distintos a los de la tuberculosis y de la agalaxia se someten al régimen jurídico establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* al sector agrícola (DOUE L352, de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316, de 21 de febrero (DOUE L51, de 22.2.2019).

El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.9.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de ganadería.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 8.2 a) que la Dirección General de Agricultura y Ganadería ejerce las funciones y tiene la estructura prevista en el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en su artículo 25.1 j), entre otras, la competencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en materia de ordenación de la producción ganadera y la sanidad animal y sus explotaciones, y ejercer el control sobre ellas.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la ganadería mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a la ejecución de programas de sanidad animal en el sector del ovino/caprino para el resto de programas distintos a los de la tuberculosis y de la agalaxia de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/160/2021, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la ejecución de programas de sanidad animal en los sectores porcino, cunícola, del ovino y caprino, de la producción de moluscos y apícola (DOGC núm. 8468, de 29.7.2021).

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación justificativa, es el comprendido entre los días 13 de septiembre de 2021 y 1 de octubre de 2021, ambos incluidos.

3. Las ayudas previstas en esta Resolución, por un importe total de 27.600,00 euros, van a cargo de las partidas presupuestarias AG03/D/482000100/6110/0000, por importe de 17.718,20 euros, y AG03/D/482000100/110/2020 FALTREUSE, por importe de 9.881,80 euros, de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2021.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2021. La aplicación

CVE-DOGC-B-21251031-2021

de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Prevención en Salud Animal.

5. Las personas solicitantes deben haber realizado las actuaciones objeto de las ayudas entre el 2 de septiembre de 2020 y el 1 de septiembre de 2021.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la subdirector/a general de Ganadería, el/la jefe/a del Servicio de Ordenación Ganadera y el/la jefe/a del Servicio de Alimentación Animal y Seguridad de la Producción Ganadera. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha Comisión, serán suplentes el/la subdirector/a general de Agricultura, el/la jefe/a del Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria y el/la jefe/a del Servicio de Control Integrado y Pagos.

7. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras es el 3 de diciembre de 2021. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Contra la resolución del director o la directora general de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

11. El régimen de tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias es el establecido en el apartado 21 de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

CVE-DOGC-B-21251031-2021

Barcelona, 6 de agosto de 2021

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

(21.251.031)